



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 527-2018-GRA/GR

Ayacucho, 28 SET. 2018

VISTO:

Decreto N°4869-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°7159-2018.GOB.REG. AYAC/GG - GRI, Carta N°295-2018/ROV-GRA de fecha 21 de septiembre del 2018, Carta OBRAINSA 107150- 2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, sobre modificación de resolución de intervención económica de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo Condorccocho - Vilcashuamán";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°497-2018-GRA/GR de fecha 14 de septiembre del 2018, se dispuso en el artículo primero la Intervención Económica de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo Condorccocho - Vilcashuamán", por la causal de incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de los trabajos en forma oportuna ; del mismo modo en el artículo segundo de la mencionada resolución se designa como Interventor de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo Condorccocho - Vilcashuamán" al Ing. Emilio Tinco Huamaní, Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, como titular;

Que, mediante carta OBRAINSA 107150 - 2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, el Gerente General de la empresa Obras de Ingeniería S.A.C OBRAINSA, el Sr. Graham Searles Roden, comunica la aceptación de intervención económica de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo Condorccocho - Vilcashuamán"; señalando en el párrafo segundo que el Residente de



Obra el Ing. Mario Walter Carreño Flores, será quien suscriba en forma mancomunada los pagos que se determinen exclusivamente para la obra materia del Contrato N°134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL;



Que, mediante Carta N°295-2018/ROV-GRA de fecha 21 de septiembre del 2018, el Residente de Obra del referido proyecto, comunica a la entidad su representante, a efectos de la intervención económica de la obra y la apertura de cuenta corriente mancomunada, proponiendo al Ing. Mario Walter Carreño Flores, en su calidad de residente de obra; en tal sentido, y al no haberse considerado en la mencionada resolución a la parte intervenida para proceder con la apertura de la cuenta mancomunada, es necesario incorporarla en la Resolución Ejecución Regional N°497 2018-GRA/GR;



Que, sobre el particular, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, de otra parte, el artículo 48 literal b, de la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 establece la apertura de cuentas bancarias en caso de intervención económica de una obra en aplicación a lo dispuesto en la Directiva 001-2003-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N°010-2003-CONSUCODE-PRE;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°497-2018-GRA/GR de fecha 13 de septiembre del 2018, sobre la intervención económica de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo Condorccochoa - Vilcashuamán"; conforme se detalla:



DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Interventor de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo Condorccochoa - Vilcashuamán" al **ING. EMILIO TINCO HUAMANÍ**, Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, quien suscribirá en forma mancomunada con el contratista o el Residente de Obra, los cheques de pago de la cuenta corriente que tendrá que ser abierta para tal efecto y destinada al pago de mano de obra, proveedores de materiales, subcontratistas, locadores de servicios, transportistas, arrendadores de equipos, suministradores e impuestos, gastos generales variables, siempre que esté directamente relacionados con la ejecución de la obra; asimismo, la amortización de los adelantos que hubiera percibido el contratista, lo cual será parte de la agenda del contrato a suscribirse, en la que se establecerá lo señalado en la Directiva de la Intervención invocada en la presente resolución, Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE.

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Interventor de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán, Tramo Condorcchocha - Vilcashuamán" al **ING. EMILIO TINCO HUAMANÍ**, Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, quien suscribirá en forma mancomunada con el representante de la intervenida Empresa Obras de Ingeniería S.A.C OBRAINSA Ing. Mario Walter Carreño Flores, los cheques de pago de la cuenta corriente que tendrá que ser aperturada para tal efecto y destinada al pago de mano de obra, proveedores de materiales, subcontratistas, locadores de servicios, transportistas, arrendadores de equipos, suministradores e impuestos, gastos generales variables, siempre que esté directamente relacionados con la ejecución de la obra; asimismo, la amortización de los adelantos que hubiera percibido el contratista, lo cual será parte de la adenda del contrato a suscribirse, en la que se establecerá lo señalado en la Directiva de la Intervención invocada en la presente resolución, Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa "Obras de Ingeniería S.A." OBRAINSA , al Interventor designado, a la supervisión de obra, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con vinculación al hecho materia del presente, para su estricto cumplimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACIÓN
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR